**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1329-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S**

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General, Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto de Nombramiento Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modifica el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 en adelante el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte; y por la otra, **S.A.S.** con NIT. 901.679.939 3, representada legalmente por el señor **FRADY ALEXANDER HERNANDEZ SERNA**, mayor de edad, identificado con número de cédula de ciudadanía No. 80172126 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal **D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S.**, identificada con NIT 901.679.939 3, debidamente acreditada mediante Certificado de Existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, facultado para suscribir el presente Contrato, quien en adelante se denominará **D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S** dejamos constancia por medio del presente instrumento del Contrato de Prestación de Servicios que celebramos, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** requiere contratar la prestación de servicios para "4440036 CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y ACCESORIOS, A LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO/FONDO ÚNICO TIC." según la descripción y demás condiciones establecidas en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **FTIC-SASI-002-2026**, y de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Subdirección administrativa, para la presente contratación, según lo determina el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, surtido el trámite de Ley, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva y atendiendo las evaluaciones desde los distintos componentes Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **FTIC-SASI-002-2026**, la Ordenadora del Gasto, adjudicó el proceso mediante la Resolución No 00232 del 12 de junio de 2026, al proponente **D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S** identificado con NIT 901.679.939 3, representada legalmente por **FRADY ALEXANDER HERNANDEZ SERNA** identificado con CC 80172126.

Que, la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): N°. 164226 de 08 de mayo de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, la necesidad que se pretende satisfacer la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad, bajo el código **TIC** 4440036.

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se compromete no solo a lo que en el contrato y en los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a cumplir todas las obligaciones emanadas de la naturaleza de aquel, o que, por ley, le pertenezcan. Conforme las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO:** "4440036 CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y ACCESORIOS, A LOS



Pública

VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO/FONDO ÚNICO TIC.".

**Alcance del Objeto**: El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas Pública uniformes, a fin de satisfacer la necesidad de la entidad en armonía con el principio de economía, así

LOTE 1 – VEHÍCULO FORD ECOSPORT MODELO 2017

Identificación Técnica del Vehículo

- Marca: FORD
- Línea / Modelo: ECOSPORT
- Año modelo: 2017
- Placa: OKZ744
- Clase: Camioneta tipo SUV
- Tipo de servicio: Oficial
- Combustible: Gasolina
- Sistema de tracción: 4x2
- Tipo de transmisión: Automática
- Cantidad total del lote: 1 vehículo
- Estado de garantía: fuera del período de garantía de fábrica y/o proveedor,

LOTE 2 – VEHÍCULO CHEVROLET D-MAX MODELO 2007

Identificación Técnica del Vehículo

- Marca: CHEVROLET
- Línea / Modelo: D-MAX
- Año modelo: 2007
- Placa: OBG604
- Clase: Camioneta tipo pick-up
- Tipo de servicio: Oficial
- Combustible: Gasolina
- Cilindraje del motor: 3.500 cc
- Sistema de tracción: 4x4 (según configuración del vehículo)
- Tipo de transmisión: Mecánica
- Cantidad total del lote: 1 vehículo
- Estado de garantía: fuera del período de garantía de fábrica y/o proveedor.

LOTE 3 – VEHÍCULOS RENAULT DUSTER DYNAMIQUE MODELO 2014

Identificación Técnica del Lote

- Marca: RENAULT
- Línea / Modelo: DUSTER DYNAMIQUE
- Año modelo: 2014
- Clase: Camioneta tipo SUV
- Tipo de servicio: Oficial
- Combustible: Gasolina
- Cilindraje del motor: 2.000 cc
- Configuración de tracción: 4x2
- Tipo de transmisión: Mecánica
- Vehículos que integran el lote:
  - OBI516
  - OBI519
  - OBI522
  - OBI523
  - OBI524
  - OBI958



Pública

- Cantidad total del lote: 6 vehículos
- Estado de garantía: fuera del período de garantía de fábrica y/o proveedor

LOTE 4 – VEHÍCULOS MAZDA CX-30 MHEV 2.0 EN GARANTÍA DE FÁBRICA
Identificación Técnica del Lote

- Marca: MAZDA
- Línea / Modelo: CX-30 MHEV
- Clase: Camioneta tipo SUV
- Tipo de servicio: Oficial
- Combustible: Gasolina
- Tecnología: MHEV – Mild Hybrid Electric Vehicle
- Cilindraje del motor: 2.000 cc (SKYACTIV-G)
- Sistema de tracción: 4x2
- Tipo de transmisión: Automática
- Vehículos que integran el lote:
  - NPK371
  - NPK372
  - NPK373
  - NPK374
- Cantidad total del lote: 4 vehículos
- Estado de garantía: SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR LA GARANTÍA DE FÁBRICA.

LOTE 5 – VEHÍCULOS TOYOTA COROLLA CROSS HEV MODELO 2026
Identificación Técnica del Lote

- Marca: TOYOTA
- Línea / Modelo: COROLLA CROSS HEV
- Año modelo: 2026
- Clase: Camioneta tipo SUV
- Tipo de servicio: Oficial
- Combustible: Gasolina / Eléctrico
- Tecnología: HEV – Hybrid Electric Vehicle
- Cilindraje del motor térmico: 1.800 cc
- Sistema de tracción: 4x2
- Tipo de transmisión: Automática e-CVT (propia del sistema híbrido TOYOTA)
- Vehículos que integran el lote:
  - NPK679
  - NPK680
  - NPK681
  - NPK682
  - NPK683
- Cantidad total del lote: 5 vehículos
- Estado de garantía: SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR LA GARANTÍA DE FÁBRICA

LOTE 6 – VEHÍCULO FORD EXPEDITION 2024 BLINDADO NIVEL III LIGERO
Identificación Técnica del Lote

- Marca: FORD
- Modelo / Línea: EXPEDITION
- Año modelo: 2024
- Placa: NPK400
- Segmento: SUV full size
- Uso: Institucional – Alta criticidad
- Combustible: Gasolina

- Cilindraje: 3.500 cc
- Arquitectura del motor: Motor V6 EcoBoost, doble turbo, inyección directa, gestión electrónica integral
- Transmisión: Automática de múltiples velocidades, control electrónico adaptativo
- Sistema de tracción: Según configuración de fábrica
- Condición especial: Vehículo blindado Nivel III ligero
- Cantidad del lote: 1 vehículo
- Estado de garantía: SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR LA GARANTÍA DE FÁBRICA

**PARÁGRAFO** ACLARATORIA – GARANTÍA DE FÁBRICA: De conformidad con el Anexo Técnico, los vehículos con garantía de fábrica vigente deberán recibir mantenimiento preventivo y correctivo estrictamente bajo los lineamientos del fabricante, gestionando su atención a través de concesionarios o talleres autorizados. En consecuencia, se excluyen del contrato las actividades cubiertas por dicha garantía, sin perjuicio del acompañamiento del contratista en su trámite.

Así mismo, el contratista deberá garantizar que ninguna intervención afecte la vigencia de la garantía, ejecutando los mantenimientos conforme al manual del fabricante y utilizando repuestos originales o autorizados.

**SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013,
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013,
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Mintic/Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o según el término que señale el supervisor, según corresponda.
8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Realizar las actividades asignadas.



Pública

11. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
12. El contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se obliga a que, cuando para la ejecución del contrato sea necesaria la conformación de un equipo de trabajo, priorizará la vinculación de personas naturales con discapacidad, garantizando su participación en condiciones de igualdad y conforme a las necesidades del objeto contractual.

**Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión**

1. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión.
2. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.
3. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
4. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
5. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
6. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales, tres (3) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
7. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
8. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.
9. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
10. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).
11. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
12. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
13. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.



Pública

14. Obligación – Entregables Ambientales y Gestión de Residuos

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable y garantizar la adecuada gestión de los residuos generados en la ejecución del contrato. En tal sentido, cuando aplique, deberá entregar al SUPERVISOR del contrato los siguientes soportes:

1. Certificados de disposición final o aprovechamiento emitidos por gestores autorizados, correspondientes a los residuos generados, tales como:
    - Aceites usados
    - Filtros
    - Llantas
    - Baterías
    - Demás residuos peligrosos derivados de las actividades de mantenimiento
2. Registro vigente como acopiador primario y/o secundario de aceites usados, o certificación del gestor autorizado que realice dicha actividad.
3. Manifiestos y registros de movilización de residuos peligrosos, conforme a la normativa ambiental aplicable.

Evidencia del cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR) del prestador del servicio, incluyendo los procedimientos de manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de estos estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones las cuales dependerán de cada lote al que se presente el proponente, así:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el documento “Anexo Técnico” Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien.
2. Designar por parte del contratista un técnico mecánico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, para coordinar la prestación del servicio, quien será el encargado de recibir los vehículos, supervisar los trabajos, entregar contra inventario los repuestos y resolver las situaciones técnicas oportunamente. El contratista deberá remitir la información de contacto de este enlace mediante correo electrónico o mediante escrito dirigido al supervisor del contrato.
3. Presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, para efectos de su verificación y aprobación por parte de la supervisión
4. Realizar los mantenimientos preventivos, revisión técnico-mecánica en los términos y condiciones previstas en el Anexo Técnico”.
5. Realizar el mantenimiento correctivo, a través del suministro e instalación de repuestos nuevos y originales, garantizando su compatibilidad, correcto funcionamiento y las condiciones operativas del vehículo. Para los vehículos que se encuentren en garantía de fábrica, el mantenimiento deberá realizarse conforme a los lineamientos del fabricante, asegurando el uso de repuestos originales y la intervención en talleres autorizados, con el fin de garantizar la conservación de la garantía.
6. Se deberá entregar posterior a la intervención del vehículo la certificación de originalidad del repuesto (cuando aplique) y diligenciar con el supervisor del contrato el acta de recibo a satisfacción de la intervención realizada para efectos control, conforme al plan de mantenimiento de la entidad.
7. Realizar la disposición final de las baterías y otros residuos peligrosos o especiales generados por el lavado y mantenimiento de vehículos como: llantas, filtros, bombillos, envases de lubricantes, aceites, combustibles, entre otros, que por fallas técnicas o finalización de la vida útil requieran ser reemplazadas, conforme a los establecido en los literales “a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera” y “k)Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás



Pública

instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente" del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, y remitir al supervisor del contrato una certificación en el cual garantice la correcta disposición final de los residuos y la cual debe adjuntarse a las respectivas ordenes de servicio para validación del pago cuando aplique. Estas certificaciones deben ser expedidas por gestores ambientales autorizados que cuentan con licencia ambiental.

8. Entregar las certificaciones de registro como generador de residuos peligrosos, y permiso de vertimientos vigentes, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
9. Entregar todos los vehículos que hacen parte del parque automotor del MINTIC totalmente limpios, tanto externa como internamente, incluido el habitáculo de motor, en las ocasiones que su aseo e higiene se vean afectados por las labores técnicas y de servicio a las cuales sean sometidos durante reparaciones menores o mayores, sin generar un costo adicional para la Entidad.
10. Reemplazar todos los repuestos, partes, accesorios o bienes suministrados en ejecución del contrato que presenten defectos de fabricación, deficiencias de calidad, incompatibilidad técnica o fallas en su funcionamiento, evidenciadas durante su instalación o dentro del período de garantía. La reposición deberá realizarse de manera oportuna, garantizando la continuidad operativa del vehículo y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
11. Presentar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación previa, cotizaciones y análisis de precios unitarios correspondientes a los ítems no previstos en el estudio de mercado, como requisito indispensable para su autorización. Dichos análisis deberán estar debidamente soportados, desagregados y ajustados a condiciones de mercado, y su aprobación será condición para la ejecución del servicio o suministro respectivo.
12. Contar con mínimo dos (2) establecimientos para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales deberán contar con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico.
13. Entregar por escrito una garantía mínima de 10.000 Kilómetros de los trabajos realizados de mantenimiento correctivo, y de seis meses por cada accesorios o elementos, partes, piezas o repuestos que sean suministrados. La garantía deberá ser entregada adjunta al informe técnico detallado posterior a la realización de cada mantenimiento correctivo.
14. Elaborar informes técnicos después de la realización y/o prestación de cada servicio (mantenimiento correctivo y/o revisión preventiva) y presentarlos al supervisor del contrato al término de cinco (5) días calendario siguientes al servicio efectivamente prestado, incluyendo los debidos registros fotográficos, sugerencias y el control de los kilometrajes.
15. Garantizar el cuidado de los vehículos cuando se encuentren bajo su custodia y responsabilizarse de los daños, hurtos y demás situaciones que afecten a los vehículos durante la prestación del servicio.
16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
17. Entregar el certificado de Revisión Técnico-Mecánica aprobado por el Centro de Diagnóstico Automotriz autorizado, con un tiempo de vigencia de un año a partir de su fecha de expedición, al momento de la entrega del vehículo.
18. El CONTRATISTA se obliga a llevar, actualizar y entregar de manera mensual la hoja de vida de cada uno de los vehículos de la Entidad, la cual deberá incluir como mínimo: identificación del vehículo; registro de mantenimientos preventivos y correctivos (fecha, tipo, kilometraje y descripción); control de repuestos e insumos utilizados; historial de fallas, diagnósticos y recomendaciones; programación de mantenimientos; y los respectivos soportes documentales (órdenes de trabajo, facturas e informes técnicos).
    La información deberá entregarse en formato digital editable, organizada por vehículo, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. El CONTRATISTA garantizará la veracidad, integridad y disponibilidad de la información. El incumplimiento en su actualización o entrega oportuna constituirá incumplimiento contractual

**TERCERA. – OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:**

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.



Pública

5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

**CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** hasta de

CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($177.601.200,00) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

**Mantenimiento Preventivo:** se ejecutará mediante una **bolsa a monto agotable** por valor total de hasta **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 66.661.880,00),** el cual será ejecutado conforme a las necesidades de la Entidad, de acuerdo con la distribución por lotes establecida.

**Mantenimiento Correctivo:** se ejecutará mediante una **bolsa a monto agotable** por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 82.582.826,00)**,. La ejecución de esta bolsa estará sujeta a la demanda real del servicio y a los precios unitarios ofertados por el contratista, sin que en ningún caso se supere el valor total asignado.

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA NO ☐

**QUINTA. - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS.** - El Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados a la Entidad, para lo cual el proveedor debe facturar los mantenimientos realizados.

**PARÁGRAFO**: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios efectivamente prestados o mantenimientos realizados.

De acuerdo con lo anterior, se estima y proyecta la siguiente tabla de pagos, la cual se proyecta mensualmente y se efectuara por demanda de acuerdo con las necesidades del MINTIC en cada vigencia:

| Ítem | Mes | Valor mensual |
|---|---|---|
| 1 | 10 de julio de 2026 | $ 22.200.150,00 |
| 2 | 30 de julio de 2026 | $ 22.200.150,00 |
| 3 | 28 de agosto de 2026 | $ 22.200.150,00 |
| 4 | 30 de septiembre de 2026 | $ 22.200.150,00 |
| 5 | 30 de octubre de 2026 | $ 22.200.150,00 |
| 6 | 30 de noviembre de 2026 | $ 22.200.150,00 |
| 7 | 07 de diciembre de 2026 | $ 22.200.150,00 |
| 8 | 21 de diciembre de 2026 | $ 22.200.150,00 |
| Valor total | | $ 177.601.200,00 |



Pública

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. Los pagos se realizarán de manera mensual, de conformidad con los mantenimientos preventivos y/o correctivos efectivamente realizados en el mes, de acuerdo con la demanda realizada por el Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cada vigencia, en todo caso no se realizarán pagos anticipados.
5. Para el trámite del último pago, el CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito previo, la entrega a satisfacción del supervisor de un informe final consolidado que contenga: (i) el historial completo y actualizado de la hoja de vida de cada vehículo atendido durante la ejecución contractual, con sus respectivos soportes; (ii) el consolidado del estado general del parque automotor; (iii) la relación detallada de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo que queden pendientes, indicando su prioridad y recomendaciones técnicas para su ejecución en futuros contratos; y (iv) un análisis técnico del comportamiento del mantenimiento, incluyendo fallas recurrentes y observaciones relevantes.
   La información deberá presentarse en formato digital editable, organizada por vehículo y en concordancia con los informes mensuales. El incumplimiento de este requisito impedirá el trámite del último pago hasta tanto se realice la entrega a satisfacción del supervisor.

La fuente de los recursos son el 100%, propios del Fondo Único de TIC, y los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 164226 del 08 de mayo de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

**SEXTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa firma del acta de inicio.

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento”, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:



Pública

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br><br>Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por un (6) meses contado a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por un (6) meses contado a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El Ministerio podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el Ministerio incurran por tal motivo.

**NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente Contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.



Pública

**DÉCIMA. - INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA** mantendrá libre e indemne al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o la de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del contrato o en el plazo para su liquidación. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que concurra con las entidades a la defensa de los intereses públicos y asumirá los costos que por este motivo se generen y asumirá el pago de cualquier tipo de indemnización que por su acción u omisión se cause al Fondo Único de TIC o el MINTIC.

**El CONTRATISTA** responderá por el uso indebido de la información sensible o confidencial que conozca o acceda en virtud del contrato; El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC de cualquier reclamación de terceros por la manipulación de datos por parte suya o de su personal, obligándose a resarcir cualquier indemnización o atender la reclamación de terceros por tales causas.

Por su parte, el Fondo Único de TIC mantendrá indemne al CONTRATISTA, haciendo cabal cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, y cualquier daño o perjuicio que el CONTRATISTA única y exclusivamente a causa del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato que se deriven del presente proceso de selección será ejercida por el/la Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, o quien designe la/el ordenador(a) del gasto, quien tendrá a su cargo la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Suministrar al contratista la información y/o la hoja de vida de los vehículos que integran el parque automotor, necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
4. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad.
5. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
6. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
7. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
8. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones al contrato, previa la debida y detallada sustentación.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
12. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría vigente del MinTIC/Fondo Único de TIC.
14. Garantizar la publicación en la plataforma transaccional SECOP II de todos los documentos generados en la ejecución de los contratos suscritos con el MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.



Pública

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO: Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información adoptado mediante Resolución No. 05617 del 30 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019..

**DÉCIMA TERCERA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Contrato. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

**PARÁGRAFO:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados

**DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato, pagará al MINTIC el veinte por veinte (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del Contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del Contrato, o haciendo efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. En todo caso, el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA – MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las Partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Contrato a cargo de El **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que El **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables al CONTRATISTA.

**DÉCIMA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:** El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.



Pública

**DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD**: El MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

**VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C y el territorio nacional.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA. – ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

**VIGÉSIMA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que El **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única.

**VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato:

- Estudios y documentos previos y anexos dentro de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **FTIC-SASI-002-2026**
- Pliego de condiciones, adendas y anexos.
- Propuesta presentada por el futuro **CONTRATISTA** dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **FTIC-SASI-002-2026**
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto y la autorización de vigencias futuras.
- La garantía de cumplimiento aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de

digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

Proyectó: Adriana Elizabeth Meza Santander - Contratista / Subdirección Gestión Contractual
Revisó: Daniel Bernal Murcia- Contratista / Subdirección Gestión Contractual
Revisó: Ximena Simbaqueva Ramos -Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Gabriel Benavides del toro- Contratista / Secretaría General



Pública